



Expediente:	051480537671
Radicado:	RE-05478-2024
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	26/12/2024
Hora:	21:48:33
Folios:	6



RESOLUCIÓN N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-01645-2024 del 29 de mayo de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada bajo la Resolución N° RE-02880 del 11 de mayo de 2021 a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S.**, con Nit. N° 811.025.289-1, representada legalmente por el señor **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.375.432, en el sentido de actualizar la obra registra, ya que la obra implementada corresponde a un enrocado de aproximadamente 17 metros el cual está compuesto por material con un diámetro de D50 de 0,30 metros y D100 de 0,60 metros, con una altura aproximada de 0,80 metros ubicado completamente contra el talud en beneficio del predio con FMI 020-178132, donde se localiza la planta de producción de Novaventa, ubicado en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.:

Mediante Oficio Radicado N° CS-08534-2024 del 17 de julio de 2024, se requirió a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S** a través de su Representante legalmente el señor **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO**, presentar una información complementaria necesaria para conceptuar acerca del trámite.

Que mediante Auto N° AU-03391-2024 del 20 de septiembre de 2024, en atención a radicado CE-13498-2024 del 16 de agosto de 2024, se concedió prórroga a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO**, para presentar la documentación requerida mediante oficio N° CS-08534-2024.

Mediante radicado CE-18546-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, la sociedad **NOVAVENTA S.A.S.**, da respuesta total a los requerimientos solicitados.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico N° **IT-08640-2024** del 17 de diciembre de 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio:

La construcción de la obra, se encuentra ubicada en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
LONGITUD	LATITUD
75° 20' 43.705”	6° 8' 18.394”





3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 65 folios denominado “ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA EXISTENTE EN LA QUEBRADA LA CIMARRONA EN PREDIOS DE LA EMPRESA NOVAVENTA”, el cual contiene: generalidades, estudio hidrológico, análisis de precipitación, eventos ocurridos, simulación hidráulica, conclusiones y recomendaciones.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. La Cimarrona
Área de drenaje (A) [km ²]	46.49
Longitud del cauce principal (L) [km]	17.29
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2725
Cota máxima en el canal [msnm]	2695
Cota en la salida [msnm]	2086.77
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	3.52
Estación Hidrográfica Referenciada:	La Macarena
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	127.71
Caudal Método 1 (Método Snyder) [m ³ /s]	102.94
Caudal Método 2 (Método SCS) [m ³ /s]	94.05
Caudal Método 3 (Método William & Hann) [m ³ /s]	96.40
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	102.94

El proyecto consiste en la modificación de una obra de protección tipo enrocado en margen izquierda de la Quebrada La Cimarrona.

Obra N°:	1					Tipo de la Obra:	Obra de protección Modificado	
Nombre de la Fuente:	Q. La Cimarrona					Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas						Altura(m):	0.8	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	2, en promedio	
75	20	43.708	6	8	18.394	2090.45	Longitud(m):	17
							Pendiente longitudinal (%)	1
							Profundidad de Socavación(m):	1.39
							Capacidad(m ³ /seg):	102.94
75	20	43.063	6	8	18.851	2090.45	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2092.20
							Cota superior de la obra (m)	2090.45

Obra N°:	1 modificada	Tipo de la Obra:	Obra de protección Modificado
<p>Observaciones:</p>	<p>Construcción de una estructura de protección de orilla conformada por rocas colocadas o acomodadas, la cual consiste en un enrocado con material de roca tamaños un diámetro D50 de 0,30 metros y un diámetro D100 de 0,60 metros, con una altura aproximada de 0,80 metros y se extiende aproximadamente 17 m de longitud, construido con el objetivo de proteger la estructura de la erosión y socavación en la quebrada la cimarrona.</p> 		

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

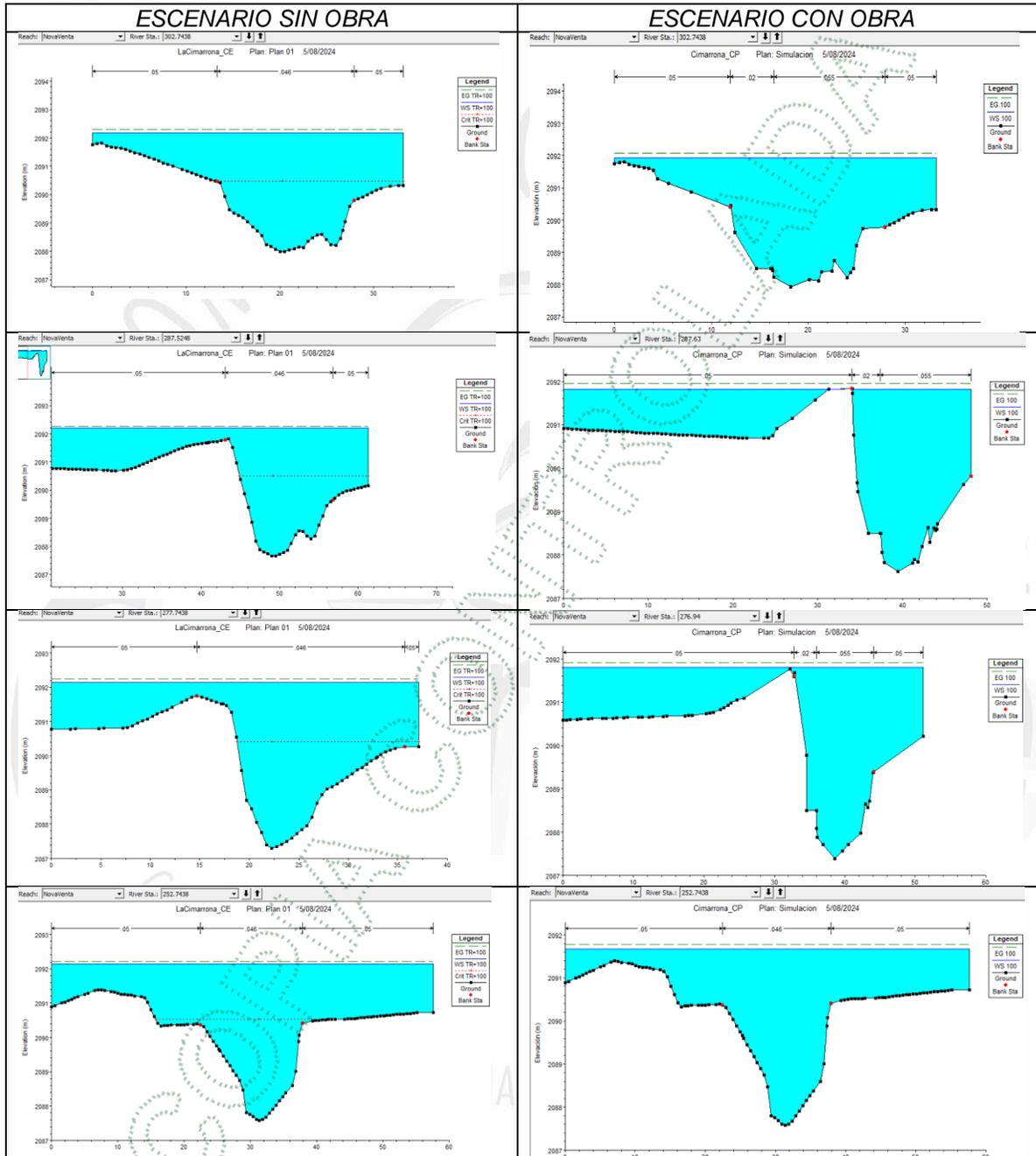
3.4.1 Hidrología

Se retoman los caudales aprobados en la Resolución RE-02880-2021 del 11/05/2021 donde se autoriza la ocupación de cauce para la implementación de un enrocado de protección de la erosión del talud ubicado en la margen izquierda de la quebrada La Cimarrona.

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Cimarrona
Caudal promedio Tr 100 años [m ³ /s]	102.94

Método	Caudales máximos (m ³ /s)					
	2,33	5	10	25	50	100
Synder	30,36	44,55	57,29	74,58	88,22	102,94

3.4.2 Hidráulica



SIN OBRA - DIAGNOSTICO					CON OBRA - DISEÑO					COMPARATIVO	
River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	W.S. Elev	Vel Chnl
	(m3/s)	(m)	(m/s)			(m3/s)	(m)	(m/s)		(cm)	(m/s)
3.278.311	102.94	2092.23	1.5	0.23	3.278.311	102.94	2091.99	1.62	0.26	-24	7%
3.027.438	102.94	2092.18	1.66	0.28	3.027.438	102.94	2091.93	1.71	0.3	-25	3%
2.822.593	102.94	2091.11	3.29	0.66	2.822.593	102.94	2090.94	2.82	0.58	-17	-17%
2.777.438	102.94	2092.14	1.52	0.29	2769.4	102.94	2091.81	1.69	0.29	-33	10%
									MAX:	-17	10%
										CUMPLE	CUMPLE

Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y al proyectado (con obra), se puede observar que no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de la lámina de agua y velocidad para el caudal de Tr 100 años.

3.4.3 Análisis de socavación

Se presenta en el capítulo 5 “socavación” del informe denominado “CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, DE LA QUEBRADA LA CIMARRONA A LA ALTURA DE LA PLANTA DE NOVAVENTA, EL CARMEN DE VIBORAL”, en el cual se realiza cálculo de socavación por tres metodologías y se obtiene un resultado promedio de 1.39 metros de profundidad.

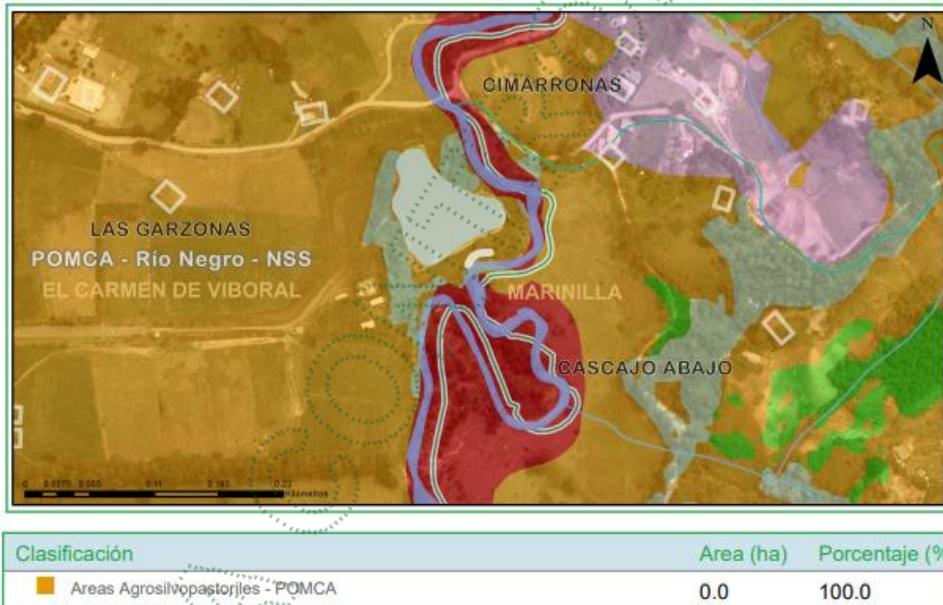
Abscisa	Modelo	Periodo de retorno					
		TR=2,33	TR=5	TR=10	TR=25	TR=50	TR=100
KO+022.66	953	0.56	0.63	0.69	0.82	0.91	0.92
KO+047.66	928	0.36	0.62	0.65	0.77	0.78	0.99
KO+072.66	903	0.50	0.58	0.62	0.76	0.81	0.97
KO+097.66	878	0.47	0.62	0.73	0.82	0.91	1.00
KO+122.66	853	0.63	0.71	0.78	0.93	1.00	1.14
KO+147.66	828	0.62	0.68	0.77	0.89	0.95	1.07
KO+172.66	803	0.38	0.62	0.76	0.87	0.92	1.03
KO+197.66	778	0.62	0.72	0.83	0.94	1.02	1.14
KO+222.66	753	0.39	0.56	0.71	0.86	0.95	1.09
KO+247.66	728	0.71	0.85	0.93	1.06	1.09	1.19
KO+272.66	703	0.61	0.79	1.02	1.29	1.50	1.70
KO+288.73	687	0.61	0.84	1.00	1.26	1.08	1.21
KO+297.66	678	0.89	1.17	1.25	1.50	1.75	2.03
KO+322.66	653	0.85	1.31	1.70	1.98	2.20	1.45
KO+347.66	628	0.75	0.88	1.00	1.18	1.28	1.43
KO+372.66	603	0.57	0.73	0.84	0.94	1.02	1.18
KO+397.66	578	0.71	0.87	0.95	1.05	1.13	1.36
KO+422.66	553	0.56	0.71	0.80	1.01	1.10	1.20
KO+447.66	528	0.61	0.83	0.94	1.07	1.21	1.21
KO+472.66	503	0.73	0.85	1.02	1.19	1.19	1.32
KO+497.66	478	0.69	0.82	0.93	1.04	1.19	1.33
KO+522.66	453	0.66	0.76	0.85	0.98	1.13	1.17
KO+547.66	428	0.75	0.91	1.03	1.16	1.36	1.54
KO+572.66	403	0.65	0.85	0.90	1.09	1.19	1.37
KO+597.66	378	0.79	0.95	1.10	1.20	1.39	1.45
KO+622.66	353	0.71	0.91	1.02	1.15	1.22	1.39
KO+647.57	328	1.03	1.23	1.28	1.51	1.54	1.82
KO+672.66	303	0.77	0.94	1.08	1.22	1.37	1.53
KO+687.88	287.52	0.82	0.99	1.11	1.20	1.27	1.39
KO+697.66	278	0.67	0.83	0.93	1.10	1.03	1.21
KO+722.66	253	0.73	0.89	0.99	1.19	1.29	1.38
KO+747.66	228	0.57	0.60	0.65	0.79	0.91	1.08
KO+772.66	203	0.89	1.07	1.21	1.39	1.42	1.70
KO+797.66	178	0.78	0.77	0.89	1.06	1.23	1.23
KO+827.26	148	0.75	0.80	0.95	1.07	1.20	1.32
KO+847.66	128	0.59	0.48	0.57	0.74	0.80	0.93
KO+872.66	103	0.53	0.56	0.69	0.89	1.06	1.11
KO+897.66	78	0.62	0.66	0.80	0.82	0.94	1.03
KO+916.03	59	0.94	1.05	1.20	1.32	1.36	1.53
KO+924.33	51	0.80	1.11	1.37	1.75	2.04	1.27
	47	Puente					
KO+931.85	44	0.78	1.12	1.38	1.73	2.01	1.21
KO+940.37	35	0.80	1.10	1.37	1.75	1.99	1.17
KO+946.93	28	0.79	1.11	1.38	1.72	2.00	2.30
KO+959.54	15	0.79	1.10	1.39	1.73	2.01	1.75
KO+969.8	5	0.80	1.10	1.39	1.73	2.02	2.26

3.4.4 Visita al sitio



Durante la visita de campo se evidencia la existencia de una obra de protección tipo enrocado sobre la margen izquierda de la Q. Cimarronas, cabe mencionar que, la obra no sobrepasa la cota de elevación del hombro de la margen izquierda de la fuente.

3.4.5 Determinantes ambientales



Las obras se proyectan el Área Agrosilvopastoril según el POMCA, por lo tanto, es viable su implementación.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

Se presenta un tomo de 70 folios, denominado “QUEBRADA LA CIMARRONA A LA ALTURA DE LA PLANTA DE NOVAENTA, EL CARMEN DE VIBORAL PLANES DE MANEJO AMBIENTAL” el cual contiene generalidades, objetivos, descripción de la obra y planes de manejo ambiental

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. La Cimarrona
Caudal Promedio Tr 100 años [m ³ /s]	102.94
Capacidad estructura hidráulica [m ³ /s]:	102.94

4.2 La solicitud consiste en la aprobación y modificación para la obra de muro de protección de enrocado, en la Q. La Cimarrona, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 La obra hidráulica implementada, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los oficios CE-08553-2024 25 de mayo de 2024, CE-13498-2024 16 de agosto del 2024 y CE-18546-2024 31 de octubre de 2024.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar la siguiente obra:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			
1 modificada	Obra de protección - enrocado	75	20	43.705	6	8	18.394	2090.45

4.6 Otras conclusiones:

- Se puede observar en la hidráulica aportada que para eventos asociados al Tr 100 años, se desborda la quebrada La Cimarrona, recuperando llanuras de inundación de la zona de la intervención.
- La obra de protección no sobrepasa el nivel del terreno natural de la margen izquierda de la fuente, además, su construcción consta de una estructura de protección de orilla conformada por rocas colocadas o acomodadas, la cual consiste en un enrocado con material de roca tamaños un diámetro D50 de 0,30 metros y un diámetro D100 de 0,60 metros, con una altura aproximada de 0,80 metros y se extiende aproximadamente 17 m de longitud, construido con el objetivo de proteger la estructura de la erosión y socavación en la quebrada la cimarrona.
- Dado la composición de la estructura de protección se presenta por parte de la sociedad NOVAVENTA S.A.S, un plan de mantenimiento periódico de la obra denominado "MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL ENROCADO CONSTRUIDO EN PREDIOS DE LA EMPRESA NOVAVENTA QUEBRADA LA CIMARRONA"
- Se evidencia en la cartografía de la corporación que el predio en el cual se ubica la obra de protección es identificado con FMI 020-178133, del cual se aporta autorización por parte del propietario para la construcción de la obra de protección.

definitivo del expediente, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación de ocupación de cauce a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S.**, con Nit. 811.025.289-1, representada legalmente por el señor suplente **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.432, para la construcción de una obra de protección tipo enrocado que eviten procesos activos de socavación y de erosión, ubicado en la margen izquierda de la Quebrada La Cimarrona, en beneficio del predio con FMI 020-178133, en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia; con las siguientes características:

Obra N°:		1 modificada		Tipo de la Obra:		Obra de protección Modificado	
Nombre de la Fuente:		Q. La Cimarrona		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Altura(m):		0.8	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						2, en promedio	
75 20 43.708		6 8 18.394		2090.45		Longitud(m):	
						17	
						Pendiente longitudinal (%)	
						1	
						Profundidad de Socavación(m):	
						1.39	
						Capacidad(m³/seg):	
						102.94	
75 20 43.063		6 8 18.851		2090.45		Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						2092.20	
						Cota superior de la obra (m)	
						2090.45	
Observaciones:		Construcción de una estructura de protección de orilla conformada por rocas colocadas o acomodadas, la cual consiste en un enrocado con material de roca tamaños un diámetro D50 de 0,30 metros y un diámetro D100 de 0,60 metros, con una altura aproximada de 0,80 metros y se extiende aproximadamente 17 m de longitud, construido con el objetivo de proteger la estructura de la erosión y socavación en la quebrada la cimarrona.					

Obra N°:	1 modificada	Tipo de la Obra:	Obra de protección Modificado
			

PARÁGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 051480537671.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO TERCERO: La modificación que se autoriza mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7296-2017 del río Negro, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias contenidas en el Expediente N° 051480537671, una vez este acto administrativo quede debidamente ejecutoriado.

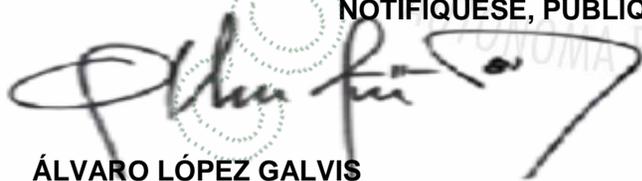
ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S.**, representada legalmente por el señor suplente **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado V Peña P / 17/12/2024 /Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 051480537671.

Proceso: Tramite ambiental Asunto: Ocupación de cauce

Asunto: RESOLUCION 051480537671

Motivo: RESOLUCION 051480537671

Fecha firma: 26/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: b20042c3-c82c-43b7-9f09-3c368e036e42



COPIA CONTROLADA